



Contrato de reservación de Chill Out y/o Ranchos

Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial Avalon Country Club

Entre nosotros, Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial Avalon Country Club, representado en este acto por **Raul Centeno** representante de la empresa administradora GRUPO RACVEL S.A. en adelante "La Administración"; y el Sr(a) _____ residente del condominio # _____, en adelante el "Condominio/Arrendante", hemos convenido suscribir el presente contrato de renta del Chill Out () y/o Rancho # _____ para el día ___/___/___ el cual registré así:

CLAUSULA UNICA. NORMATIVA DE USO: El condominio debe cumplir **OBLIGATORIAMENTE** con las siguientes normas:

1. El arrendante no deberá poseer ninguna deuda con el condominio de ningún tipo, a la fecha de contratación del espacio.
2. Los propietarios que no residen en el Condominio y alquilan su apartamento no podrán rentar los Ranchos y/o Chill Out, ya que ese derecho fue cedido a su inquilino.
3. Para reservar el espacio deberá cancelar en la administración por medio de cheque o transferencia un monto de \$20 (o su equivalencia en colones) en el caso de los Ranchos 1 y 2, y un monto de \$60 para el Chill Out. Dicho pago debe realizarse con un mínimo de 3 días anteriores a la fecha del evento. El monto cubrirá los gastos de limpieza y mantenimiento del lugar, posteriores al evento, según art. 37 del reglamento.
4. El condómino deberá hacer, SIN EXCEPCION, un depósito de garantía anual por medio de cheque o transferencia de \$100 para los Ranchos 1 y 2, y de \$ 150 para el Chill Out. En caso de que el Chill Out y / o Ranchos sean entregados sin daño alguno posterior al evento y/o no se haya incurrido en infracciones de la normativa de uso, el dinero se devolverá en forma íntegra al condómino al terminar el Periodo administrativo anual en Septiembre. De existir algún daño, la reparación se deducirá del depósito de garantía y se devolverá solo la diferencia, en caso de haberla, y en caso de no ser suficiente el depósito de garantía, el arrendante se encuentra en la obligación de solventar los costos de reparación. Los daños y perjuicios ocasionados por los invitados serán cubiertos por el condómino aquí firmante.
5. La administración será la única que notificara a la caseta de seguridad sobre las actividades a realizarse en el Chill Out y/o Ranchos y proveerá la lista de invitados proporcionada con anterioridad por el arrendante. La capacidad máxima de invitados en los ranchos es de 20 personas y en el Chill Out es de 60 personas, incluyendo en ambos casos a los residentes del inmueble arrendante. De no proveer la lista de invitados a la administración en los 3 días hábiles previos a la actividad, el evento no se realizara y no habrá devolución del dinero. Los condominios vecinos invitados a la actividad cuentan dentro de la capacidad permitida.
6. El condómino responsable de la actividad deberá estar presente junto a sus invitados durante toda la jornada recreativa.
7. El horario de las actividades es de domingo a jueves de 10:00 a.m. a 11:00 p.m.; y viernes y sábados de 10:00 a.m. a 12:30 a.m., debiendo desocupar el espacio a las horas indicadas. El Chill Out solo podrá ser utilizado de lunes a sábado.
8. En caso de tener reproducción de sonido o música, deberá respetarse la normativa del Ministerio de Salud para evitar molestias a los vecinos. Se permite ruido de hasta 65 decibeles en horario comprendido entre las 10:00 a.m. y las 8:00 p.m.; y de hasta 45 decibeles desde las 8:00 p.m. hasta la hora de cierre permitida. La infracción de esta norma está sujeta a penalización económica consistente en la retención del depósito de garantía.
9. No se permite el uso y consumo de drogas o sustancia ilegales, ni se permiten actos que atenten la moral y las buenas costumbres, tanto en los Ranchos, Chill Out, zona de piscinas, parqueos y áreas comunes. Igualmente queda terminantemente PROHIBIDO FUMAR en las zonas mencionadas y en cualquier otra área común del condominio, excepto las indicadas para tal fin.
10. El uso del Chill Out y/o Ranchos no implica el uso de la piscina por parte de ninguno de los asistentes a la actividad.
11. En caso de que el Condómino incumpla con alguna de estas normas, el artículo 15 del Reglamento faculta a la Administración para retener el depósito entregado; para desconectar el fluido eléctrico si a la tercera advertencia verbal no ha finalizado la actividad, siendo la hora establecida en este contrato; y para ordenar a Seguridad llamar a la Fuerza Pública, si el caso lo requiriese.
12. El Condominio no se hace responsable por el extravío o daño de objetos dentro del recinto durante la actividad.
13. Con la firma de este contrato, el Condómino/Arrendante se compromete a acatar la normativa y ACEPTA todos los términos definidos según el Reglamento del Condominio y la Ley 7933.

Estando absolutamente de acuerdo con cada uno de los términos del contrato suscribimos en la ciudad de Santa Ana el día ___ / ___ / _____

El Condómino _____

La Administración _____